

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION Y DEL REY.

JUEVES 21 DE ABRIL DE 1814.

S. Anselmo Ob y Doct. = *Quarenta Horas en la iglesia parro-
quial del Salvador y S. Nicolás.*

VIVA FERNANDO.

ARTICULO COMUNICADO.

Señor Procurador: = El tribunal de la opinion pública es el único recurso que le queda al español honrado y benemérito, que no puede lograr por medios legítimos que se le administre justicia; ó se ve expuesto á sufrir el peso de la arbitrariedad del Gobierno, ó de sus principales agentes. El Conde de Torre-Muzquiz, que tiene bastante grandeza de alma para mirar con menosprecio las injurias y denuestos con que pretenden mancillar su honor acrisolado, esos infames libelistas vendidos á la prepotencia efímera de una faccion, se abstendría de presentar esos documentos que dirige á V. si no creyera que en su publicacion interesan no ménos su honor que la causa pública, y el bien estar de otros sus co-españoles que sufren las sinrazones y arbitrariedades de los hombres que estan al frente de la administracion de justicia, y son mas bien dueños que agentes del Gobierno. La pidió el Conde al señor García Herreros, como verá el público por el documento núm. 1º; pero en valde: el patriotismo, la generosidad y los sacrificios no parece son de gran peso en la actual balanza de

Gracia y Justicia. Volvió á reclamar ésta en 13 de Marzo, como se verá por el documento núm. 2.º; pero el señor García Herreros, que tanto zelo muestra en que *se administre pronta y cumplidamente la justicia*, como dice en el documento núm. 3.º, no se ha *servido resolver* ni dar cuenta á S. A., ni aún contestar á las justas demandas del Conde. ¡Tanto zelo, calor y desvivimiento en promover y agitar ciertas causas, y tanto adormecimiento para administrar justicia en otras! ¿Qué prueba esto? Juzguelo la Nacion, y los curiosos pueden añadir estos tres documentos á tantos otros de mas bulto ya publicados, y muy apropósito para formar la historia de la *pronta y cumplida administracion de justicia* durante el ministerio del señor García Herreros. = *El Conde de Torre-Muzquiz.*

Documento núm. 1.º

Por el ministerio que V. S. dignamente desempeña dixe en papel de 6 de Julio de 1810 al supremo Consejo de Regencia, que deseando dar una prueba nada equívoca del interés y empeño, con que he sido animado en beneficio de la causa que con tanta heroicidad ha defendido, y sostiene la Nacion, hacia cesion en favor del Estado, no solo de todos los sueldos vencidos desde Marzo de 1808, los presentes, y venideros, como Ministro del Consejo de Indias extinguido, hasta 6 meses despues que la capital de Madrid fuese ocupada por nuestro Gobierno; si no que tambien hice el donativo de mil pesos fuertes para atender en parte á las urgencias actuales. El supremo Consejo de Regencia me honró en admitir esta pequeña demostracion de mi zelo patriótico; y ademas por un efecto de su innata bondad mandó darme las gracias por el Ministerio de

V. S., y que se insertára en la Gazeta; mas habiéndose cumplido el plazo fixado en la cesion, respecto á haber sido ocupada ésta Capital por nuestro Gobierno el 14 de Agosto del año pasado de 1812, espero de la bondad de V. S. se servirá pasar el competente aviso al Ministerio de Hacienda, á efecto de que por éste se comuniquen órden á tesorería general para que se ponga espedito el cóbro de mi correspondiente sueldo. = Dios guarde &c. Madrid 8 de Enero de 1814. = El Conde de Torre-Muzquiz. = Señor don Manuel García Herreros.

Documento núm. 2.º

En papel de 8 de Enero del presente año expuse á V. S. lo siguiente. (*Aquí el oficio anterior*). Estoy bien persuadido que en medio de las grandes y graves ocupaciones en que V. S. está envuelto, particularmente por las ocurrencias del dia, no habrá tenido lugar, á pesar de los vivos deseos que caracterizan á V. S., de pasar un simple aviso al tenor del oficio inserto del Ministerio de Hacienda: y como V. S. es tan amante de aquellos verdaderos españoles que han sacrificado á sus alcances, quanto tenían en beneficio de la Nación, me prometo que V. S. tendrá la bondad de numerarme entre éstos, y de consiguiente de dispensarme este favor que le ruego, haciéndolo presente á S. A. en el caso de que lo considerase necesario. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1814. = El Conde de Torre-Muzquiz. = señor don Manuel García Herreros.

Documento núm. 3.º

La Regencia del Reyno, tiene entendido que en esa audiencia se halla pendiente hace mucho tiempo una causa seguida contra el Conde de Torre-Muzquiz,

por haber publicado en uno de los diarios de esta Corte un papel, que habiendo sido denunciado fué despues calificado de sedicioso y subversivo, por la Junta provincial de Censura, y siendo una de sus primeras obligaciones *la de cuidar que se administre pronta y cumplidamente la justicia*, se ha servido resolver que la misma audiencia informe á la posible brevedad el estado en que se halle esta causa, y el motivo de la morosidad que se advierte en su curso. Lo que de órden de S. A. comunico á V. S. para inteligencia y puntual cumplimiento de ese Tribunal. Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio 11 de Marzo de 1814. = Manuel García Herreros. = Señor Regente de la Audiencia. =

Los tres documentos expresados corresponden con sus originales. = Torre-Muzquiz.

O T R O.

Señor Procurador General: = Se asegura que anoche andaban algunos liberales recogiendo firmas á toda prisa: se observó que no llegaban con la póstula á todas personas: se ignora el objeto á que se dirigia la representacion que se firmaba. Si acaso es para tomar el nombre del pueblo en alguna maniobra, sepa V. y sepan todos que es una impostura, pues el pueblo en nada piensa como los liberales; y que unas pocas personas que firman de qualquier modo, y aun sin ver, solo podrán titularse pueblo para sorprehender á quien no sepa los manejos con que se hayan reunido. ; Miserable efugio de unos intrigantes desesperados, á quien abandona la opinion pública! Mas ¿si será para pedir que nuestro adorado Rey el señor don *Fernando VII* jure la Constitucion, y que sin este requisito no se le obedezca? Pero esto sería una impertinencia, ó una especie contradictoria ó injuriosa

al Decreto de 2 de Febrero de este año. ¿Para qué es pedir lo que el Congreso ha mandado ya que se haga? ¿No estarán en su caso satisfechos estos señores míos de los Decretos de las Cortes? ¿Ó querrán ó pensarán darles mas fuerza con su representacion? Si esto fuere así, tampoco estarán muy conformes con lo anunciado hoy por este Ayuntamiento, ó caerán en la necedad de primer orden, que éste expresa. Vamos, señor Procurador, ¿hasta cuándo han de seguir tramoyeando esta gente despreciable? Mas les valdria meterse en sus negocios, obedecer lo que se les mande, y no querer hacer de don Quixotes.

Sirváse V., señor Procurador, insertar en su apreciable periódico este artículo, y mandar á su afectísimo apasionado Q. S. M. B. = *El Observador*. = M. V. M. J. = Córdoba 14 de Abril de 1814.

O T R O.

Señor Procurador: ¿Con qué hemos retrogrado al año de 1808? ¿Con qué todos los españoles desde el Cabo de Finis-terræ hasta el puente de Suazo, y aun mas allá, gritan y suspiran por un despotismo Otomano? No lo dude V. todos gritan: *viva Fernando VII...* y no mas. ¿Cómo y no mas? Digáselo V. á don Conciso, que copia y hace suyo el correo de Vitoria, en su núm. 87 dice así: "oímos gritar: Viva Fernando VII, y no mas!!" Con dos admiraciones lo dice el hombre, y debió poner ciento. ¡Viva Fernando VII, y no mas! Quiere decir, segun lo exponen el Correo y el Conciso: ¡*Viva el que manda!* (y mas que sea Bonaparte, ó el mismo Godoy pudieramos añadir). ¡Muy bien dicho! Y si es verdad, como se dice, que nuestro buen Rey lee y devora los papeles liberales, que de propósito se le envian impresos en papel fino, para meterle el liberalismo en el cuerpo, por cierto que se pondrá

de buen humor al verse comparado con Bonaparte y con Godoy. Lea V. M. señor don Fernando VII, lea el Conciso después de haber oído tantos vivas exhalados por el mas puro y ardiente amor, y sabrá... lo siguiente: "Estos gritos ¿qué quieren decir? Que así como hay estúpidos y arrabal de Pera en Constantinopla, en todos los pueblos tiene partidos el despotismo y hay plebe." ¿Quién podrá decirlo mejor? Señor: (así hablaría yo al Rey): "Con vuestra llegada todos vuestros súbditos se han transformado en vasallos. España pocos días há era una *Roma libre*, en que no se oía vuestro augusto nombre; mas hoy toda ella es un *arrabal de Pera en Constantinopla*. Quantos gritan é invocan vuestro excelso nombre son unos *estupidos, partidarios del despotismo y... plebe*. Solo el Conciso, la Abeja y el Redactor con todos sus apadrinadores, *bombres nuevos*, de quienes V. M. jamás oyera hablar, estos solos no merecen el dictado de *turcos*, ni de *plebe*, y estos solos hablarán á V. M. el idioma de los *Brutos* de Roma." S. M. me mandaria callar, daria orden para que no se gritase *viva Fernando VII, y no mas*, y entónces se le llamaria como á José: *el Rey Filósofo. = M.*

CORTES.

Sesion del dia 20. = Después de leída el acta, el señor secretario dió cuenta de un parte, en que participaba S. A. la Regencia al Congreso haber entregado el Emmo. Cardenal de Borbón al señor don Fernando VII un exemplar de la Constitución, segun lo acordado en el Decreto del 2 de Febrero: S. M. le recibió con agrado, diciendo, que nada deseaba mas que la felicidad del Reyno. Al mismo tiempo entregó su Emma. las insignias de la Orden Militar de San Fernando. = Se leyó después el dictámen de la comision de infraccion de Constitución, sobre la querrelia de don Francisco Melle, contra el Juez de Primera Instancia

don Julian de Sojo: la Comision es de parecer, que dicho Juez ha infringido la Constitucion, porque no siendo el señor Molle editor del papel periódico nombrado Procurador, sino don Domingo Velasco, habia puesto á aquel en prision sin noticia de su legitimo Juez: tambien el Juez de Primera Instancia ha infringido la Constitucion por haber procedido contra lo prevenido en el artículo que trata de libertad de imprenta; pero notando la Comision de que el señor Molle en su recurso á las Cortes hacia presente, que el referido Juez habia procedido á la formacion de su causa y prision, por órden que le habia dado el Ministro de Gracia y Justicia. = El señor Cepero, interesado siempre en conservar su fuero de eclesiástico: que es extraño de que la Comision pudiese informar de este modo al Congreso, faltando los datos mas precisos. = El señor Calderon no tuvo necesidad de esforzarse mucho para demostrar, que siendo el motivo de esta prision el papel intitulado el Procurador, y haciendo constar el presbítero Molle no ser su editor, era palpable, que aprisionar en el Juéves Santo á este Sacerdote, era no guardarle el fuero que la Constitucion reconoce. = El señor Agulló se quejó de que á esta causa se le diése tanta consideracion, y se hubiese adelantado tanto en pocos dias, al mismo tiempo que en otros asuntos de la mayor entidad padecian notables retrasos. = El señor Ostolaza contestó, que las infracciones de Constitucion por ordenanza merecian la preferencia. Es difícil pintar el alboroto y desórden, que en este momento se observó por largo tiempo en el Congreso y Galerías. = El señor Gil formalizó queja contra el señor Diputado Escobar por haber proferido una palabra injuriosa. = El señor Ramos Arispe se lamentó del mal exemplo y poco decoro, que mostraba con semejantes escenas el Congreso. Finalmente se aprobó el dictámen de la Comision, en que proponia á las Cortes se mandase al Juez de Primera Instancia que expusiese lo que tuviese por conveniente en su abono y justificacion. = El señor Ximenez Perez hizo la propuesta: que para la mayor celebridad del dos de Mayo se disimule la observancia de todas las leyes, excepto las de Policia. = Se leyó una exposicion del Ayuntamiento de Madrid, en que avisaba al soberano Congreso estar ya preparado quanto habia encargado á la Villa para la celebracion del dos de Mayo, y que solo esperaba la órden de las Cortes para verificar los convites

de las Corporaciones, y demas personas que debian asistir. = El Congreso respondió que este oficio era peculiar y propio del Ayuntamiento; y que podian proceder en este asunto con plena libertad. = El señor Ostolaza leyó el informe de la Comision, relativo al papel llamado Ballesteros: consistia este dictámen en asegurar que el Ministro Cano Manuel está libre de toda imputacion, y no se hallaba comprendido en la resolución de las Córtes dada en 7 de Octubre del año pasado. El asunto es que con motivo de salir á luz este papel Ballesteros, se dió orden por el Ministerio, para que se pudiesen sus autores en rigurosa prision, sin haber precedido censura alguna contra dicho papel: se formó queja de infraccion de Constitucion por este procedimiento, y las Córtes fallaron que habia lugar para formacion de causa contra el autor de semejante atentado. Se mandó á la Regencia que declarasen quién era el autor de la orden del 27 de Noviembre, y consultado el Consejo de Estado sobre las dudas que ocurrían á S. A., contestó éste, que tocaba al Congreso explicar lo contenido en el Decreto: sin embargo la Regencia destituyó del Ministerio de Gracia y Justicia al señor Cano Manuel, y del de Hacienda por el mismo motivo al señor Carbajal. Sobre el dictámen de la Comision, propuso una idea el señor Sanchez, para que en el dia que se discutiese por el Congreso este punto se permitiese asistir al señor Cano Manuel para que pudiese contestar á los cargos que se le hiciesen. = El señor Ramos García apoyó esta indicacion, afirmando que era un proceder que exigia la Justicia, y la necesidad de mayores conocimientos sobre este punto. = El señor Mendiola afirmó esto mismo, alegando las razones que habian asistido de la formacion de la ordenanza para conceder esta regalía y fuero á la voz de los Ministros, y no de otro alguno. = El señor Lardizábal repugnó la asistencia del señor Cano Manuel, ya por no ser necesario, y ya por ser indecoroso al Congreso que tomase en él asiento, quien no gozaba del fuero de ciudadano. Dicho señor hizo la adiccion á la indicacion del señor Sanchez: que en suposicion de que la aprobase el Congreso, que tuviese á bien que asistiese á la misma discusion el señor Carbajal. Se aprobó en quanto á las dos partes. = El señor Ramos Arispe hizo otra nueva adiccion de que asistiesen los señores que entónces componian la Regencia; pero fué desechada. El señor Presidente hizo y publicó el nombramiento de los individuos del Congreso que deben formar la Diputacion para asistir á la fiesta del dos de Mayo, y levantó la sesion.

IMPERENTA DE DAVILA: calle de Barrionuevo.